PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA SERVICIO CONSISTENTE EN LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA CURSO DE CALORIFUGADO.

Expediente de contratación: Lanberri 2021_A.F. Calorifugado

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización del **<<Servicio consistente en la impartición de la acción formativa denominada Curso de Calorifugado>>** de conformidad con el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, que tendrán carácter contractual.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

El plazo total de ejecución de la prestación será desde el día 07 de febrero de 2022 de hasta el día 30 de junio de 2022, salvo variación de fechas. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de Meatzaldeko Behargintza, S.L.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, exento de IVA al tratarse de formación, será de como máximo **45.000,00€ (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS)** cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

4. FINANCIACION

El precio del contrato se sufragará con cargo al presupuesto de Meatzaldeko Behargintza, S.L. correspondiente al año 2022 y con una subvención por importe de 51.251,59€, del Programa de Promoción de la Ocupabilidad Lanberri, regulado por <<DECRETO FORAL 75/2021 de la Diputación Foral de Bizkaia, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases y convocatoria de subvenciones para la promoción de la ocupabilidad en el Territorio Histórico de Bizkaia, Lan Berri, del ejercicio 2021>>, con número de expediente 9-12-L1-2021-00020, del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia.

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de los correspondientes documentos cobratorios y en la siguiente forma: presentación de una factura final por importe del 100% del precio del contrato.

El importe de la factura se ajustará al precio ofertado y se abonará por parte de Meatzaldeko Behargintza, S.L. al adjudicatario una vez éste presente una memoria final con los resultados del proyecto/acción formativa.

La o las facturas reunirán los requisitos exigidos en el R.D. 2402/85, de 18 de diciembre y Decreto Foral 3/86, de 6 de febrero, e inexcusablemente debe reflejar: el número de factura, nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio, tipo tributario de aplicación y cuota del I.V.A. si la hubiere, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe.

6. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

7. GARANTIAS

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, exento de IVA en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las cuantías previstas en el artículo 83 de la citada ley.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva y deberá constituirse haciendo el ingreso en el número de cuenta que será facilitado al que resulte adjudicatario definitivo.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Meatzaldeko Behargintza, S.L., podrá eximir al adjudicatario de constituir la garantía y/o la podrá retener en el pago del precio del contrato, hasta la comprobación de que se ha ejecutado el contrato de forma correcta.

8. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bajo la dirección, inspección y control de Meatzaldeko Behargintza, S.L. quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, Meatzaldeko Behargintza, S.L. podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respecto del profesorado aportado para la impartición de la acción formativa, quedando Meatzaldeko Behargintza, S.L. exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

La entidad adjudicataria antes del inicio de prestación de cada curso deberá acreditar el alta en la seguridad social del equipo de formadores. La fecha de alta debe coincidir o ser anterior con la fecha de inicio de la prestación del servicio.

La empresa que resulte adjudicataria deberá prestar el servicio en sus instalaciones. No obstante, si finalmente propusiera otras instalaciones para la prestación del servicio, deberá rellenar, si procede, la "Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales-Riesgos y Medidas Preventivas de la Actividad contratada" y acreditar la formación recibida por sus trabajadores que presten servicio en las instalaciones de un tercero en materia laboral, así como cualquier documentación exigida por Meatzaldeko Behargintza, S.L. en esta materia.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La entidad adjudicataria deberá disponer de póliza de seguro que cubra, como mínimo, las siguientes contingencias:

- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez permanente por accidente.
- Asistencia sanitaria ilimitada.

La Entidad adjudicataria presentará a Meatzaldeko Behargintza, S.L. fotocopia de dicha póliza de seguro con anterioridad al inicio del curso.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Meatzaldeko Behargintza, S.L. podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 284.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de quince días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la comprobación de la correcta prestación del servicio mediante el correspondiente Informe de Validación emitido por el personal técnico de Meatzaldeko Behargintza, S.L. encargado de la gestión de este contrato.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA

A) INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución de la acción formativa, Meatzaldeko Behargintza podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20% por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA ACCIÓN FORMATIVA
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese realizado cumplimiento defectuoso de la acción formativa, Meatzaldeko Behargintza, S.L. podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

C) INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SOLVENCIA
En caso de incumplimiento de la obligación de complementar la solvencia con los medios materiales o personales exigidos en la cláusula 18.e), Meatzaldeko Behargintza, S.L. podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

14. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público.

15. PRERROGATIVAS DE MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L.
Corresponden a Meatzaldeko Behargintza, S.L. las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- <u>PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR</u>

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- OFERTA ECONÓMICA. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, la oferta más económica, siempre y cuando cumpla con las bases presentadas. El criterio para la obtención de la valoración de la oferta económica será el siguiente: Vi = (Pm / Pi) x N, siendo:
  Vi = valoración de la oferta en cuestión.
  Pm = el importe de la menor oferta.
  Pi = el importe de la oferta a valorar.
  N = puntos por criterio de valoración.

- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PROPUESTAS: Se valorará hasta un máximo de 30 puntos las instalaciones propuestas por la entidad para la impartición de la acción formativa.

- MEMORIA TÉCNICA. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, la memoria técnica presentada por el licitador, que deberán contener una completa descripción del servicio a prestar, trabajos a realizar, sistema de seguimiento y evaluación de la acción formativa y acciones dirigidas a fomentar la contratación de las personas participantes en la acción formativa.

17. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la letra e) de la cláusula 18.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones se realizará únicamente a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi “Kontratazioa”.

Las proposiciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16, consistirán en una MEMORIA TÉCNICA que comprenda el desarrollo de la acción formativa (que deberá incluir una completa descripción del servicio a prestar, trabajos a realizar, sistema de seguimiento y evaluación de la acción formativa y acciones dirigidas a fomentar la contratación de las personas participantes en la acción formativa), un ANEXO DESCRIPTIVO DE LAS INSTALACIONES PROPUESTAS para la impartición de la acción formativa, así como un ANEXO CON LA OFERTA ECONÓMICA.

A la empresa adjudicataria se le podrá solicitar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una

declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social o Declaración Jurada sustitutiva.

d) Acreditación de que el licitador estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato (actividad de formación), mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por Hacienda.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los siguientes medios:

Los requisitos mínimos de solvencia técnica y/o profesional que deberán reunir la empresa para este contrato concreto serán los siguientes:

- Deberá indicar las instalaciones, aulas, material y equipos de que dispone en para la impartición de la acción formativa, que obligatoriamente deberán estar ubicadas en alguno de los municipios de las comarcas de la Margen Izquierda o la Zona Minera de Bizkaia.

- En caso de no poder cumplir con el programa establecido, la empresa adjudicataria deberá garantizar la continuidad del servicio en las mismas condiciones establecidas, aportando documentación que lo acredite y bajo el visto bueno del equipo técnico de Meatzaldeko Behargintza, S.L.

Los requisitos mínimos de solvencia económica que deberán reunir la empresa para este contrato concreto serán los siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Si por razones justificadas, no se puede justificar con el medio anterior, es posible que presenten otro documento que acredite solvencia siempre que Meatzaldeko Behargintza, S.L lo considere apropiado.

- Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 53.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 206.g).

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Las empresas licitadoras deberán presentar fotocopias de la documentación necesaria anteriormente indicada para participar en el proceso de adjudicación. Además, la empresa que resulte adjudicataria, previo a la firma del contrato, deberá presentar documentos originales o compulsa de los mismos autenticados por la Administración o por Notario, si así lo requiriera Meatzaldeko Behargintza, S.L.

Si dicha empresa ha aportado a Meatzaldeko Behargintza, S.L. en los últimos dos años previos a la firma del contrato la documentación señalada en los puntos b) y d), no tendrá obligación de volverla a presentar.

19. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

Las proposiciones serán estudiadas por el personal técnico de Meatzaldeko Behargintza, S.L. responsable de la gestión de esta adjudicación, quien elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

En el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva. Meatzaldeko Behargintza, S.L. puede eximir al adjudicatario de la obligación de constituir la mencionada garantía o bien puede aplicarla mediante una retención en el pago del precio por el importe de la garantía. Al amparo de lo previsto en el art. 139.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por Meatzaldeko Behargintza, S.L. previa audiencia y justificación de aquéllos.

El adjudicatario definitivo, deberá comparecer en las oficinas de Meatzaldeko Behargintza, S.L. cuando se le requiera para formalizar el contrato. En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, Meatzaldeko Behargintza, S.L. podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

20. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter privado y sin perjuicio de su sometimiento en lo que proceda a todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación del Sector Público. En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

21. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

El contratista no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún trabajo que le encomiende Meatzaldeko Behargintza, S.L. y que implique el acceso a datos e información de ésta salvo que obtenga autorización expresa por escrito para ello y de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos por la LOPD para tales supuestos.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción civil, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Ortuella, 10 de enero de 2022

Francisco Javier Cuéllar Cuadra
Consejero Delegado de Meatzaldeko Behargintza, S.L.

Queda informado/a, según lo establecido en la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, por parte de MEATZALDEKO BEHARGINTZA, S.L., de que mantendrá sus datos personales en los ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en la presente licitación. La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. El/la interesado/a podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la sede de Meatzaldeko Behargintza, S.L., Avda. La Estación, 14 – Bajo, de Ortuella, C.P. 48530 (Bizkaia) o comunicándolo en sus oficinas por cualquier vía.